



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**Tijuana, Baja California, 1º de Octubre de 1999**

---

---

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEF", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JORGE ALBERTO VALE SÁNCHEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- "EL COLEF" DECLARA:**

a) Que es una "ASOCIACIÓN CIVIL" constituida legalmente al amparo de las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública tres mil quinientos trece, volumen ochenta y tres, de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Lemus Calderón, Notario Público número ocho, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis a fojas setenta y nueve del tomo doscientos noventa y seis (ROMANO) sección civil, y la escritura pública número mil ochocientos treinta y tres, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número ciento noventa y cinco, de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California bajo partida número ciento dieciocho mil novecientos ochenta y siete, fojas ciento trece del tomo "XXXIX" (ROMANO), segundo AUXILIAR, sección comercio, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, relativa a la Asamblea de Asociados.

*Jm*

*[Handwritten line pointing to item b)]*

b) Que el Dr. Jorge Santibáñez Romellón es Presidente y representante legal de "EL COLEF", y tiene facultades para comprometer a la institución en los términos del presente convenio, de acuerdo con la cláusula tercera del acta constitutiva de la institución, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaría número 195 del Distrito Federal.

- c) Sigue declarando el representante legal de "EL COLEF", que es una institución de investigación científica y de educación superior, especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con Estados Unidos.
- d) Que su domicilio legal para efectos del presente convenio es Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 2925, Zona del Río, C.P. 22320, en Tijuana, B. C.

## II.- LA "UNIVERSIDAD" DECLARA:

- A. Que es un organismo descentralizado del Estado con sede oficial en la Ciudad y Puerto de La Paz, Baja California Sur, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el boletín oficial del Estado, tomo V, número 34 de fecha 6 de Octubre de 1978.
- B. Que el M. En C. Jorge Alberto Vale Sánchez, en su carácter de rector tiene la facultad de suscribir el presente convenio, por disposición del artículo 11 de la Ley Orgánica.
- C. Que ha protocolizado el nombramiento del M. En C. Jorge Alberto Vale Sánchez, como rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el notario público No.7, Escritura No. 40, 747, Vol. 662 de fecha 9 de Julio de 1999.
- D. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el Artículo 2 de su Ley Orgánica son:
  - a) Impartir educación, esforzándose para que la formación de profesionistas corresponda a las necesidades de la sociedad.
  - b) Realizar y fomentar la investigación científica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y problemas regionales y nacionales.
  - c) Difundir y hacer participar de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.

E) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal la Universidad Autónoma de Baja California Sur, Km. 5.5, Carretera al Sur, Apartado Postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, B.C.S.

### **III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se representan y las facultades de firmar el presente convenio de sus respectivos representantes legales consignados en las declaraciones anteriores.

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas internas colectivas de trabajo y al perseguir finalidades similares en sus respectivas áreas de competencia, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones y bibliografía especializada, así como material didáctico.
- b) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- c) Intercambio de personal académico y alumnos.
- d) Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos, etcétera, de interés común para ambas instituciones.
- e) Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.
- f) Estancias sabáticas para estudios de posgrado para el personal académico de ambas instituciones.
- g) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- h) Facilidades para la inscripción dentro de los programas académicos que ofrecen ambas instituciones para docentes.
- i) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para organismos patrocinadores.

j) Intercambio de información de biblioteca y programas de cómputo.

Al consignar las declaraciones anteriores, ambas partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto "EL COLEF" como "LA UNIVERSIDAD", designarán cuando menos un representante por cada institución para integrar un grupo permanente de coordinación y que serán, por parte de "LA UNIVERSIDAD", la persona que designe el Rector, y por parte de "EL COLEF" la que designe el Presidente.

**SEGUNDA.-** Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán en forma separada al presente instrumento elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

**TERCERA.-** Tanto los convenios específicos de colaboración, como sus correspondientes condiciones financieras se considerarán emanadas de este convenio de colaboración general y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

**CUARTA.-** Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones, para cada una de las partes.

**QUINTA.-** En el caso de que los programas específicos de trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los acuerdos bajo la supervisión de la unidad académica a que el asunto corresponda.

**SEXTA.-** Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes en cada programa específico de trabajo, y el acuerdo respectivo estará firmado por los representantes legales de cada una de ellas.

**SÉPTIMA.-** Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

**OCTAVA.-** El personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEF" ni con "LA UNIVERSIDAD".

**NOVENA.-** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras organizaciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de sus recursos para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos

recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

**DÉCIMA.-** Los convenios específicos de colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificado de invención, registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudiera llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de hacerse necesarias modificaciones al presente convenio durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo, siempre y cuando cada modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes, en cuyo caso pasará a constituir un anexo al presente convenio general.

*Jm*  
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.-** Este convenio podrá darse por terminado cuando una de las partes lo determine, siempre que se notifique a la contraparte con noventa días de anticipación y por escrito. Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se

someterán a la jurisdicción de los tribunales que ambas partes determinen en forma conjunta.

Se extiende el presente convenio de colaboración general en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 1 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, y se firma por duplicado por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**COLEGIO DE LA FRONTERA**

**NORTE**



**DR. JORGE SANTIBAÑEZ**

**ROMELLÓN**

**PRESIDENTE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**

**BAJA CALIFORNIA SUR**

**M.C. JORGE ALBERTO VALE**

**SANCHEZ**

**RECTOR**